



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Medellín, 21 de Octubre de dos mil Diecinueve (2019).

EXPEDIENTE: 02-40942-16
ASUNTO: PRESUNTA INFRACCIÓN URBANÍSTICA
CONTRAVENTOR: HECTOR DE JESUS ZULUAGA GARCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 42 NRO 48-69 BARRIO BOMBONA 1
INTERESADO: COMUNIDAD

EL SUSCRITO INSPECTOR DE LA INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO
ZONA SEIS,

NOTIFICA POR AVISO FIJADO EN CARTELERA Y PAGINA WEB

A **COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del proceso **2-40942-16**, iniciado por la construcción realizada en el inmueble ubicado en la **CARRERA 42 NRO 48-69 BARRIO BOMBONA 1** de la ciudad de Medellín, donde el contraventor es el señor **HECTOR DE JESUS ZULUAGA GARCIA**, de acuerdo con las disposiciones legales, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 68 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y garantizando los Derechos Constitucionales, nos permitimos informarles, que se adjunta a la presente, copia íntegra del acto administrativo : **RESOLUCIÓN N° 17 -Z6 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACION ADMINISTRATIVA**, donde se le notifica lo siguiente:

1. Fecha del Acto que se Notifica: Agosto Dos (02) de dos mil diecinueve (2019)
2. Tipo de Acto: **RESOLUCIÓN N° 17 -Z6 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACION ADMINISTRATIVA.**
3. Autoridad que profiere el auto que se notifica: **INSPECCIÓN DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS (6)**



Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Control Urbanístico Zona 6
Carrera 52 71-84 piso 2
Teléfono 493 98 15



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Se fija el presente aviso en cartelera, con copia de la **RESOLUCIÓN N° 17 -Z6 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACION ADMINISTRATIVA**, firmada por la Inspectora y secretaria del despacho, por el termino de 5 días hábiles, de acuerdo a lo señalado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, CPACA.

Fijado: **21 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:30 A.M.**

Desfijado: **25 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:30 P.M.**

Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Publicación Pagina Web

Resolución 17-Z6 del 02 de Agosto de 2019: El suscrito secretario de la Inspección de control Urbanístico Zona 6 de Medellín, hace saber a **LA COMUNIDAD EN GENERAL**, que dentro de la actuación administrativa con radicado **2-40942-16**, que se adelanta en este despacho, por infracciones urbanísticas (violación a la ley 388 de 1997, modificada a su vez por la ley 810 de 2003), se dictó la **RESOLUCIÓN N° 17 -Z6 DEL 02 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA ACTUACION ADMINISTRATIVA**.
Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días hábiles a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.


LILIANA JASBON CABRALES
Inspectora


LUZ JAMESIS PALACIOS RAMIREZ
Secretaria





Alcaldía de Medellín

Cuenta con Vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

Medellín, Dos (02) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019)

RADICADO: 2-40942-16
CONTRAVENCIÓN: PRESUNTA VIOLACIÓN A LA LEY 388 DE 1997
INVESTIGADO: HECTOR DE JESUS ZULUAGA GARCIA
DIRECCIÓN: CARRERA 42 NRO 48-69 Barrio Bombona 1
Comuna 10- La Candelaria.

RESOLUCIÓN NRO. 17 -Z6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ABSTIENE DE CONTINUAR CON LA
ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

EL INSPECTOR DE CONOCIMIENTO CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003 y de conformidad con la delegación otorgada mediante Decreto Municipal 1923 de 2001 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas y circulares concordantes y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante informe de Visita Técnico del 16 noviembre de 2016, a la dirección CALLE 49 NRO 48-69 Barrio Bombona 1, la Subsecretaría de control Urbanístico la Doctora Martha Eugenia Gonzalez Domínguez, se pudo evidenciar una edificación de 2 pisos, en el primer piso, se evidencia 4 locales comerciales y 1 vivienda en el segundo piso, lo que no está contemplado en la Resolución C1-09-654 del 12 de Junio de 2019. (Se anexa registro fotográfico).

Describe:

Local 1: Peluquería, cuenta con un área aproximada de 31,36 M2.

Local 2: Bar y restaurante CIRANO, cuenta con un área aproximadamente de 86,24 M2.

Local 3: Peluquería Laura, cuenta con un área aproximadamente de 11,76 M2.

Local 4: Panadería y Repostería Delicia de Ayacucho, cuenta con un área aproximadamente de 89,18 M2.

El predio está localizado en el polígono 3_CN2_13, área y corredores de alta mixtura. Adicionalmente se pudo verificar que el predio posee licencia a construcción.

Resolución C-09-654 del 12 de junio de 2009.

Para "Licencia de construcción en la modalidad de adecuación"

Destinación: 2 locales (se anula una vivienda)

Tipología del proyecto: Mixto

Que mediante Auto del 23 de diciembre de 2016, La Inspección 10 B de Policía Urbana de Medellín, dio inicio al respectivo procedimiento administrativo, bajo el



Alcaldía de Medellín
cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

radicado 2-40942-16 para adelantar las Averiguaciones Preliminares tendientes a esclarecer la presunta Violación a la Ley 388 de 1997 Modificada por la Ley 810 de 2003. Comunicado el 04 de enero de 2017.

Que en el expediente obra Otorgamiento de Poder del 12 de enero de 2017, aportado por el señor HÉCTOR ZULUAGA GARCÍA identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.213.539 de Medellín, actuando como propietario del inmueble con matrícula inmobiliaria 000113850 de Medellín, con dirección CALLE 49 NRO 48-69, confiere poder especial al abogado Juan Felipe Sierra Castrillón identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.355.330 de Envigado y Tarjeta profesional Nro 153.534 del C.S de la J.

Que mediante escrito del 24 de enero de 2017, el señor Juan Felipe Sierra Castrillón identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.355.330 solicita copias del radicado 2-40942-16.

Que mediante Constancia Secretarial del 24 de enero de 2017, se le hace entrega del expediente al señor Juan Felipe Sierra Castrillón identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.355.330, en calidad de apoderado del señor Héctor Zuluaga García identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.213.539, para que lo fotocopie a su costa, en atención a petición radicada ante este Despacho.

Que en el expediente Reposo Declaración Juramentada del 06 de Diciembre de 2018 rendida por el señor Héctor Zuluaga García identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.213.539, propietario del inmueble ubicado en la CALLE 49 NRO 48-69 donde además aporta copias de Acto Administrativo Nro 266, Permiso para tapasol sin mesas ni sillas, Resolución 366 de 1997 de abril 22 emitida por la Curaduría Tercera de Medellín, Certificado de Ubicación para Heladería, Certificado de registro Mercantil, Declaración de Industria y Comercio, Certificación para Ubicación Peluquería e Impuesto Predial.

Que en el expediente obra escrito el 23 de enero de 2019, aportado por el señor Juan Felipe Sierra Castrillón identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.355.330, en calidad de apoderado del señor Héctor Zuluaga García identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.213.539, donde anexa documentación como: Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria e impuesto Predial Unificado.

Que el proceso 2-40942-16, fue remitido por la inspección 10 B de Policía Urbana de Medellín, mediante remisión del 04 de abril de 2019, la cual fue recibida en este despacho el 10 de abril de 2019.

Que mediante **informe de Visita Técnico del 15 de mayo de 2019**, el profesional de apoyo asignado el ingeniero Camilo Toro Monsalve, informa que se evidenció una edificación de dos (2) pisos, destinada en el primer piso como uso comercial (cuatro locales) y en el piso superior como vivienda. Para el inmueble, se consultó la base de datos del municipio (Royal) y se encontró la licencia y planos aprobados, que ampara la adecuación de dos pisos de altura con Resolución C1-09-654, emitida por la Curaduría Urbana Primera, destinada a uso mixto, es decir,



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

cuatro destinaciones comerciales en el primer piso y una unidad de vivienda en el segundo piso.

Constata este despacho entonces que NO existe infracción urbanística, ya que las destinaciones aprobadas en la licencia, coinciden con las generadas en campo.

Es por todo lo anterior y de acuerdo a la norma que a continuación se evoca,

CONSIDERACIONES

La ley 1801 de 2016 incorpora incorporó normas de tránsito legislativo que señalan que en materia de procedimientos los procesos que venían adelantándose antes de su vigencia se continuarían por la cuerda precedente, esto es, por la misma en que se venían surtiendo (Artículo 239), pero adicionalmente señaló que en los casos en que no se hubiesen resuelto los casos mediante actos administrativos en firme al momento de la expedición de dicha ley y en materia urbanística se decidirían conforme a sus preceptos, en cuanto fuesen más favorables a las normas antecedentes (Artículo 137).

En tal sentido, el inciso final del artículo 136 ibídem, señala que en los eventos en que el procesado aún no haya sido declarado infractor mediante acto en firme y se pruebe el restablecimiento de orden urbanístico, no se impondrán las multas correspondientes.

Así las cosas, en el presente caso se cumplen los presupuestos definidos en la legislación y procederá el despacho a proferir la presente abstención sancionatoria o preclusión del procedimiento.

Sin más consideraciones, **EL INSPECTOR DE CONTROL URBANÍSTICO DE CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS**, en ejercicio de sus funciones y por autoridad de la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de continuar con la actuación administrativa en contra de **HÉCTOR ZULUAGA GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro 8.213.539, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

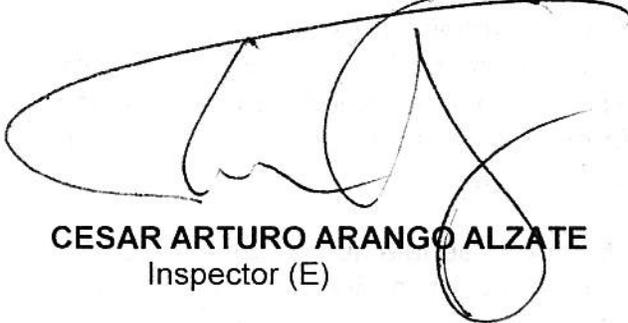
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la notificación, conforme a la ley, de la presente providencia a las procesadas y demás personas interesadas y reconocidas en este proceso.

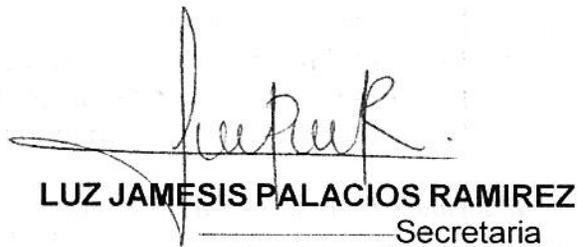
ARTÍCULO TERCERO: Consecuente con lo dispuesto en el artículo anterior, una vez en firme la presente providencia se **ORDENA EL ARCHIVO** de las diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ARTURO ARANGO ALZATE
Inspector (E)



LUZ JAMESIS PALACIOS RAMIREZ
Secretaria



Alcaldía de Medellín

Alentámonos

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN CONTROL URBANÍSTICO ZONA SEIS

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: En la fecha que aparece al pie de la firma, Notifico en forma personal a los interesados, el contenido de la **Resolución Nro. 17 DE 2019**, a quien además se le hace entrega de copia íntegra, original y gratuita de la misma.

NOMBRE Joan Felipe Sierra C.

FIRMA [Firma manuscrita] (Apoderado)

Cédula de ciudadanía 8.355.330

Teléfono 3148933001

Fecha de Notificación: Día (3) Mes (9) Año (2019) Hora (2Pm)

[Firma manuscrita]
SECRETARIO(A),